

Buenos Aires, 4 de agosto de 2009.

Autos y Vistos:

I. Dado que las disposiciones de la resolución n° 327/09 bis del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, del 27 de julio de este año (Boletín Oficial de Salta n° 18.156, del 29/7/2009), sólo se refieren a los aprovechamientos forestales autorizados en los departamentos de San Martín, Orán, Rivadavia y Santa Victoria, con excepción de aquellos que se encuentren ubicados en zonas consideradas como de alto valor de conservación –Categoría I– por la Ley de Ordenamiento Territorial n° 7543 y su Decreto Reglamentario n° 2785/09, córrase traslado al Estado provincial del planteo efectuado en el escrito a despacho, por el plazo de cinco días. Notifíquese.

II. Sin perjuicio de ello y en mérito al estado de las actuaciones intímese a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y a la Provincia de Salta a fin de que en el plazo de cinco días hábiles presenten el informe de impacto ambiental acumulativo que le requirió el Tribunal a través del pronunciamiento de fs. 313/315 y 322. Notifíquese por cédula que se confeccionará por Secretaría.
RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA